No. 4163.001.26.1.207-2026

Señores
SERVICIOS AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES S A S
JESICA ORDOÑEZ GOMEZ
Representante Legal
Dirección: CL 46 42 35 - Palmira Valle del Cauca
Teléfono comercial: 3165760940
Correo electrónico: sagemoperaciones@gmail.com

Asunto: Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.207-2026.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día diecinueve (19) de junio de 2026, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.207-2026, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la oferta presentada y la presente aceptación se entiende que con usted se celebrará el contrato cuyo objeto es: “ADQUIRIR KITS DE DESCANSO PARA LA ASISTENCIA COMO AYUDA HUMANITARIA A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE RESPUESTA Y MANEJO DE DESASTRES EN SANTIAGO DE CALI", BP-26005456.”

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4163.001.32.1.207-2026, con todas las condiciones técnicas y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SERVICIOS AGRÍCOLAS Y EMPRESARIALES S A S	NIT:	900.742.151-2
REPRESENTANTE LEGAL:	JESICA ORDOÑEZ GOMEZ	C.C.	1.113.627.886
DIRECCIÓN:	CL 46 42 35 - Palmira Valle del Cauca	TEL:	3118255639

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3500269190 de fecha 04/06/2026
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($51.000.000). incluidos impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos.
FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres realizará el pago del valor del contrato mediante pagos parciales al contratista una vez realice la entrega a satisfacción de los kits solicitados por el organismo y presente los soportes de entrega (actas de entrega), así como la factura y certificación de pago de aportes a seguridad social integral y aportes a parafiscales. Lo anterior, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. Los pagos se harán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Tesorería, a los treinta (30) días calendario contados desde la fecha en que se recepcione en dicha subdirección la factura y la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, previa certificación del supervisor de que los elementos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción y de acuerdo al PAC. Todo pago a que se obliga la Alcaldía del Distrito de Santiago de Cali - La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, en virtud del contrato que se celebren, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores. Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios

pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente. Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

El Distrito de Santiago de Cali, realiza los siguientes descuentos por concepto de Impuestos y Contribuciones, de acuerdo con la circular 4131.030.22.2.1020.000003 del 03 de enero de 2024 los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta. El siguiente listado se presenta de manera informativa y no constituye una lista taxativa de deducciones y retenciones.

Cuadro deducciones y retenciones:

Estampilla pro-Cultura:	1% en contratos sup UVT
Estampilla pro-Hospitales:	1% en contratos por cu
Estampilla pro-Desarrollo-EP:	1% en contratos por igual a 2.196 UVT
Estampilla pro-Desarrollo:	3.5% en contratos por 2.196 UVT
Estampilla pro Univalle:	2% en contratos por cu
Reteica:	Dependiendo de la ac de empresa contratista
Retención en la fuente:	Dependiendo de la ac de empresa contratista
Estampilla pro-Universidad del Pacifico	0,5% en contratos cuantía.
Estampilla Bienestar para el Adulto Mayor el Adulto	Dos por ciento (2%) d los contratos y sus ad Iva. El pago de Est Bienestar del Adulto Mayor se deberá re inicio de ejecución de adicciones.
Tasa Pro-deporte	2% Contratos, acuerd superiores a 4.072 UV $154.752.288)

Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de

	Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso. Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigor al momento de suscribir el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta agotar el presupuesto oficial, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique.
GARANTÍAS	EL CONTRATISTA deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en los numerales 3 y 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto No 1082 de 2015 y constituir pólizas de seguro a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento e igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.5, 2.2.1.2.3.1.8. , 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto No. 1082 de 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas a continuación:

Riesgos	Descripción	%	Vigencia
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

	Calidad de Bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Garantizar la calidad de los bienes a entregar	10% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del servicio. (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar.	Del 10% del valor del contrato	Por la duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones (Artículo 2.2.0.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por la duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.5, Artículo 2.2.1.2.3.1.8. y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	La garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual cubrirá a la entidad estatal de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas frente a eventuales reclamaciones de terceros	200 smmlv	Por la duración del contrato

MULTAS	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor del mismo. PARÁGRAFO I: La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARAGRAFO II. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del

	cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
CLÁUSULA PENAL	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al distrito el diez por ciento (10%) del valor del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. PARAGRAFO I: El contratista autoriza para que el DISTRITO haga efectivo el valor de la cláusula penal descontando de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva de conformidad con la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.
CESIÓN	El contratista no podrá ceder el contrato bajo ninguna circunstancia, sin previa y expresa aceptación escrita por parte del EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES -SGRED.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en el acápite de Especificaciones técnicas mínimas del bien a contratar, así como en otros apartes de la invitación y las consignadas específicamente en la Aceptación de oferta, el Contratista, tiene las siguientes obligaciones específicas: **OBLIGACIONES EN MATERIA DE EJECUCIÓN** 1) Realizar el suministro de los kits de Descanso de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas dispuestas en los estudios, documentos previos, que para todos los efectos hacen parte integrante del presente proceso. 2) Entregar los bienes según las indicaciones de tiempo, modo y lugar definidas por el Supervisor del Contrato. 3) Entregar toda la documentación necesaria referente a las especificaciones de los bienes objeto de suministro. 4) El contratista debe contar con los medios de transporte necesarios que garanticen el suministro y la entrega de los bienes objeto de adquisición, en los términos y condiciones

dispuestos por el supervisor, los cuales deben cumplir con la normatividad vigente aplicable tanto para el transporte como para el conductor.

5) Responder oportunamente los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato, y que sean realizados por la Secretaría, con un plazo máximo de los dos (2) días calendario siguientes al envío del requerimiento, con una cantidad mínima de 10 kits.
6) En caso de alguna imperfección o falta de calidad que se presente, conforme a las especificaciones técnicas descritas en este documento, ya sea de los elementos que componen el kit o el empaque, deberá el contratista realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la Secretaría, previa autorización del supervisor del contrato, máximo a los 2 días calendario siguientes de la entrega inicialmente planteada. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte la Secretaría a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.
7) El contratista deberá presentar, para cada entrega, una relación detallada del suministro.
8) El contratista deberá contar con el personal suficiente para realizar las actividades de entrega de los bienes objeto de adquisición dentro del término señalado y disponer de la capacidad logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. Se considerará entrega de kit cuando esté debidamente estibado en la bodega designada por el supervisor.
9) El contratista designará, entre su personal, un responsable de la entrega, quien deberá estar presente de manera permanente durante la totalidad del proceso de entrega de los kits.
10) El contratista deberá entregar los insumos objeto de entrega dentro de la bodega que indique el supervisor o espacio que este señale.
11) El Contratista se compromete a suministrar los bienes objeto de contratación en los precios descritos en la propuesta ajustada de manera unitaria, sin fórmula de reajuste durante el tiempo de vigencia, de conformidad con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en la forma de entrega establecida.

12) El contratista deberá garantizar la capacidad técnica y operativa para realizar las entregas, de acuerdo con el requerimiento que realice el Supervisor del contrato.
13) Presentar un (01) kit de muestra que incluya los productos descritos en las especificaciones técnicas del proceso de contratación, los cuales deben estar empacados conforme con las características descritas, indicando los productos contenidos y su marca. Cada producto debe venir en su empaque para revisión y visto bueno del supervisor y autorización de entrega de los productos. La muestra deberá ser entregada en el piso 9 del edificio Torre Aristi, en la fecha y hora programada por el supervisor del contrato. Los elementos contenidos en el kit de muestra una vez aprobados, no podrán ser cambiados al momento de la entrega sin consentimiento expreso del supervisor.
14) El contratista debe notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
15) El contratista debe atender todas las solicitudes, recomendaciones y sugerencias puntuales realizadas por el supervisor del contrato, durante el periodo de vigencia de la garantía de los bienes adquiridos.
16) El contratista deberá responder por el pago de los tributos que se causen o lleguen a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17) Los kits de descanso deben facturarse como unidad de medida KIT DE DESCANSO – AYUDA HUMANITARIA, no deben facturarse como productos individuales.
18) Las demás inherentes al objeto del contrato.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE ELEMENTOS, EQUIPOS MATERIALES Y PERSONAL:

Serán de cargo del CONTRATISTA todas aquellas necesarias para la correcta ejecución de las actividades indicadas, así como para el cumplimiento del objeto contractual y entre otras:

1. Todos los elementos suministrados deberán ser de óptima calidad, cumpliendo con las especificaciones definidas por la entidad. Solo se reconocerán y pagarán aquellos que

acrediten cumplimiento.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL

El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto contractual, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y al sistema general de seguridad social y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1) Garantizar la seguridad integral y la salud en el trabajo. Esto se logra estableciendo y manteniendo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a la normatividad (Decreto 1072 de 2015 y resolución 312 de 2019).
2) Gestionar la documentación y el cumplimiento contractual. El contratista debe constituir y mantener vigentes todas las garantías exigidas por el contrato y la ley (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015). Asimismo, cumplirá estrictamente con todas las obligaciones laborales y de seguridad social del personal, así como con las obligaciones tributarias. Deberá suministrar oportunamente toda la información y documentación solicitada para el seguimiento, control y liquidación del contrato, y acatar las órdenes e instrucciones de la supervisión interventoría, siempre dentro del marco contractual y legal.
3) Mantener la indemnidad del contratante y actuar con buena fe. El contratista se obliga a mantener indemne al contratante de cualquier reclamación, litigio o perjuicio que pueda surgir por causas imputables al contratista (accidentes, incumplimientos laborales, tributarios o ambientales, etc.). Adicionalmente, deberá actuar siempre con buena fe, lealtad y transparencia, colaborando activamente con el contratante y la supervisión para el éxito del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** En virtud del presente contrato el CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: 1.Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación deberá ser cumplida por el CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. 2. Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. 3. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), de acuerdo con las bases de cotización establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes. 4. Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la Entidad, de tal manera que se garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 6. El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

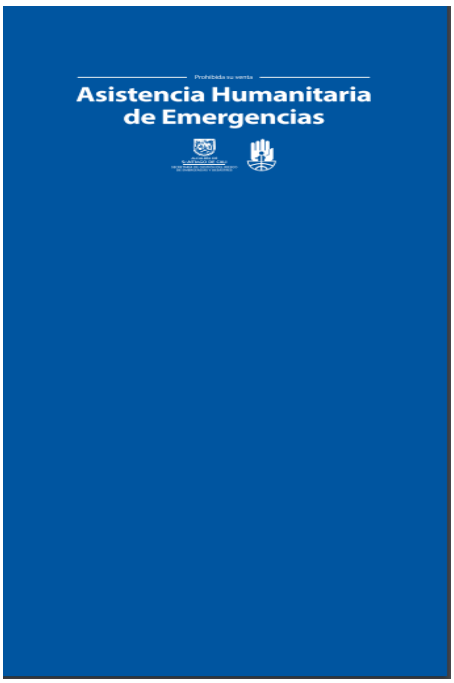
La Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres debe garantizar el suministro y entrega de kits de descanso como ayudas humanitarias para atender las emergencias y/o desastres que se presenten en el Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con la Ley 1523 de 2012 y el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia elaborado por la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD. Los mencionados kits de descanso estarán compuestos por los siguientes bienes:

COMPOSICIÓN DE (1) UN KIT DE DESCANSO:

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	EMPAQUE
1	COLCHONETA EN ESPUMA.	COLCHONETA EN ESPUMA, COLOR AZUL OSCURO Rellenas con espuma flexible de poliuretano color rosada. Densidad promedio: 22 - 26, Dimensiones: 190 cm de largo x 90cm de ancho x 8 cm de espesor. Forro en tela PVC. 100% impermeable, con cremallera (Ver imagen de colchoneta)	1	Cada una de las colchonetas deberá entregarse cubierta en su totalidad por un plástico transparente, el plástico de cobertura debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica.
2	ALMOHADA.	ALMOHADA. Almohada Antialérgica. Funda rellena de material blando que sirve para reclinar la cabeza Tamaño: 45 cm x 65 cm. Grosor: 8 cm.	1	Cada almohada debe entregarse empacada al vacío unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre

		Material: Algodón y poliéster. Color: Blanco.		suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica.
3	COBIJA.	Frazada para Cama Sencilla 1.40 metros de ancho x 2.10 metros de largo en fibras Acrílicas y Poliestéricas antialérgicas. Mínimo 144 hilos	1	Cada cobija debe entregarse empacada unitariamente en bolsa plástica transparente, el plástico de la bolsa debe ser de un calibre suficientemente grueso para evitar su fácil ruptura por acción mecánica.

Ejemplo de colchoneta:



Nota: La imagen es ilustrativa

Color colchoneta: Azul oscuro PANTONE 2766 C

Manejo a una tinta y vacío: Como la colchoneta es azul oscuro PANTONE2766C, el logo y Escudo, debe ser a una sola tinta como se muestra en la imagen.

Rotulado:
Color letra: Blanco
“Asistencia Humanitaria de Emergencias”
“Prohibida su venta”

CONDICIONES DE SUMINISTRO DE LOS KITS DE DESCANSO:

1. Los bienes adquiridos deben ser entregados en la bodega que la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres indique a través del supervisor del contrato, en todo caso será un sitio dentro del Distrito de Santiago de Cali.
2. El contratista se obliga con la Secretaría, a entregar una muestra del kit de descanso, con el fin de someterlo a consideración y aprobación, por parte del supervisor.
3. Realizar los ajustes que el supervisor indique, en caso de no tener el visto bueno de este.
4. En caso de alguna imperfección o falta de calidad que se presente, conforme a las especificaciones técnicas descritas en este documento, ya sea de los elementos que componen el kit o el empaque, deberá el contratista realizar los cambios a todo costo y sin perjuicio para la Secretaría, previa autorización del supervisor del contrato, máximo a los 2 días calendario siguientes de la entrega inicialmente planteada. Sin perjuicio de aquellos que habiéndose recibido a satisfacción por parte la Secretaría a través del supervisor, presenten defectos con posterioridad a su entrega y recibo.
5. El contratista debe notificar al Supervisor del contrato, por escrito y en forma inmediata cualquier novedad, anomalía, retraso en la ejecución, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento.
6. El contratista está en la obligación de entregar las unidades solicitadas con el empaque y características específicas descritas y en la cantidad solicitada por el organismo.

Factura: Los kits de descanso deben facturarse como unidad de medida KIT DE DESCANSO – AYUDA HUMANITARIA, no deben facturarse como productos individuales.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Código Civil, Código de Comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los VEINTICUATRO (24) días de JUNIO de 2026.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente.

RICARDO PEÑUELA MUNEVAR
Secretario de Despacho
Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Proyectó: Juan Pablo Sterling Bastidas – Contratista
Revisó: Cristian Alonso Campo Lezama - Contratista
Revisó: José Edilberto Cifuentes Ramírez – Contratista